

VISTO:

El expediente N° 320-8-8-6824/2014 caratulado: INTENDENTE DE CTES SR. ROBERTO FABÍAN RÍOS – E/RESOLUCIÓN N° 1434/2014 – CAPITAL -, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, solicita se de tramite favorable a la Resolución N° 1.434 de fecha 26 de junio de 2.014 de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que por Resolución N° 1.434 de fecha de 26 de junio de 2014 de la Intendencia de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes se establece el día de la bandera de la ciudad de Corrientes el 29 de junio de cada de año.

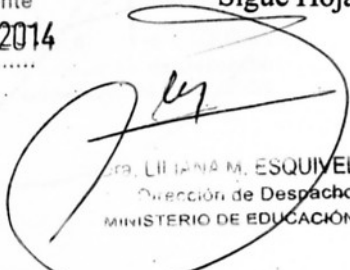
Que en el artículo 2° de la citada Resolución se invita al Ministerio de Educación Provincial a adoptar los criterios para la elección de abanderados y escoltas de la Bandera Municipal establecidas en el Anexo I.

Que por Resolución N° 1.019 de fecha 12 de mayo de 2014 cuya copia certificada obre a fs. 6 el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes promulga la ordenanza N° 6.074/2014 que establece la Bandera de la Ciudad de Corrientes, como símbolo de la Ciudad de Capital, estableciendo su conformación, simbología y características.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233.

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original. **09 DIC 2014**
Corrientes,

Sigue Hoja N° 02///...


LILIANA M. ESQUIVEL
Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

1797
10 SEP 2014

-Hoja 02 -
(expediente N° 320-8-8-6824/2014)

///

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER como bandera oficial del Municipio de la Ciudad de Corrientes el pabellón descrito en la Ordenanza N° 6074/2014 de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes promulgada por Resolución N° 1019 de fecha 12 de mayo de 2014 de la intendencia de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: INSTITUCIONALIZAR en los establecimientos educativos de la ciudad de Corrientes, como símbolo de identidad local la Bandera de la Ciudad de Corrientes, debiendo enarbolarse acompañando a los símbolos patrios y dentro de las formalidades establecidas en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ DB
CONTROLÓ LE

JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con su original.
Corrientes, ... 09 DIC 2014

M. ESQUIVEL
Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN